



ORDENANZA N° 478-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre del 2015

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 548-2015-MDJM-GPDI, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, sustentando el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 472-MDJM y dispone la incorporación de los procedimientos administrativos ratificados por el Concejo Metropolitano al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad de Jesús María; con dispensa del pase a comisiones de conformidad con el artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene como atribución crear, modificar y suprimir tasas y derechos, conforme a ley;

Que, de acuerdo con los artículos 36.1° y 38.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el TUPA vigente de la Municipalidad de Jesús María aprobado por Ordenanza N° 343-MDJM y modificado por Decreto de Alcaldía N° 017-2010, Decreto de Alcaldía N° 010-2011 y Decreto de Alcaldía N° 016-215-MDJM, cuenta con derechos de trámite ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 310-MML;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza 472-MDJM, incluye la actualización de ciento ochentaisiete (187) derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos de los cuales el Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 291 sólo ratifica cincuenta y un (51), referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones, Licencias de Funcionamiento y Telecomunicaciones, por lo cual, se hace necesario incorporar los demás procedimientos aprobados, manteniendo los demás vigentes, lo cual se alcanzará con la modificación de la Ordenanza N° 472-MDJM, dejando sin efecto el extremo no ratificado mediante norma de igual jerarquía, es decir mediante ordenanza;

Que, el artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 291 del Concejo Metropolitano de Lima recomienda que la Municipalidad Distrital de Jesús María adecúe los procedimientos no ratificados, con el objetivo que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad;

ORDENANZA N° 478-MDJM

Jesús María, 17 de noviembre del 2015

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 472-MDJM Y DISPONE LA INCORPORACIÓN DE
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RATIFICADOS POR EL CONCEJO
METROPOLITANO AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en la Ordenanza N° 472-MDJM, cuyas tasas no han sido ratificadas a través del Acuerdo de Concejo N° 291 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Artículo 12° de la Ordenanza N° 472-MDJM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12°.- Déjese sin efecto todo cuanto se oponga a los 51 procedimientos administrativos ratificados por Acuerdo de Concejo N° 291 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniéndose vigentes todos los demás aprobados por Ordenanza N° 343-MDJM modificada por Decreto de Alcaldía N° 017-2010, Decreto de Alcaldía N° 010-2011 y Decreto de Alcaldía N° 016-215-MDJM, ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 310-MML”.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en el TUPA, los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad cuyos derechos de trámite fueron ratificados por el Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 291.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional adecuar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad no ratificados por parte del Concejo Metropolitano de Lima, en un plazo de 160 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación conjuntamente con el anexo TUPA en la página web de la institución (www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Sexto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.